



**MEMORIA JUSTIFICATIVA DE LA DIRECCIÓN GENERAL DE PLANIFICACIÓN, CENTROS Y FORMACIÓN PROFESIONAL SOBRE LA MODIFICACIÓN DEL DECRETO 91/2024, DE 5 DE JUNIO, POR EL QUE SE ESTABLECE LA ORDENACIÓN DE LA FORMACIÓN PROFESIONAL DEL GRADO D Y DEL GRADO E EN LA COMUNIDAD AUTÓNOMA DE ARAGÓN.**

Se emite esta memoria en cumplimiento de lo establecido en el artículo 44.1 del Decreto Legislativo 1/2022, de 6 de abril, del Gobierno de Aragón, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley del Presidente o Presidenta y del Gobierno de Aragón, que dispone lo siguiente: “1. *El órgano directivo competente procederá a elaborar un borrador de la disposición normativa, elaborado de acuerdo con las directrices de técnica normativa del Gobierno de Aragón, acompañado de una memoria justificativa que contendrá:*

- a) *Una justificación del cumplimiento de todos los principios de buena regulación.*
- b) *Un análisis de la adecuación de los procedimientos administrativos que en ella se incluyan a las exigencias derivadas de su tramitación electrónica.*
- c) *Las aportaciones obtenidas en la consulta pública, en caso de haberse realizado, señalando su autoría y el sentido de sus aportaciones.*
- d) *El impacto social de las medidas que se establezcan, que incluirá el análisis de la nueva regulación desde el punto de vista de sus efectos sobre la unidad de mercado.*
- e) *Cualquier otra consideración que se estime de especial relevancia.”*

Por ello, se acompaña esta memoria al expediente de la modificación del Decreto 91/2024 del Gobierno de Aragón por el que se establece la Ordenación de la Formación Profesional del Grado D y del Grado E en la Comunidad Autónoma de Aragón.

**PRIMERO. Justificación de la necesidad.**

En el Boletín Oficial de Aragón, número 109, de 6 de junio de 2024, se publicó el Decreto 91/2024, de 5 de junio, por el que se establece la Ordenación de la Formación Profesional del Grado D y del Grado E en la Comunidad Autónoma de Aragón.

Este Decreto se tramitó con carácter de urgencia con el objeto de desarrollar el Real Decreto 659/2023, de 18 de julio, por el que se desarrolla la ordenación del Sistema de Formación Profesional, y cumplir con los plazos establecidos en esa misma norma. El Real Decreto 278/2023, de 11 de abril, por el que se establece el calendario de implantación del Sistema de Formación Profesional establecido por la Ley Orgánica 3/2022, de 31 de marzo, determina en su artículo 11.3 que los Ciclos Formativos deberán implantarse como máximo en el año académico 2024/2025. Igualmente determina en su artículo 12.2 que en el año académico 2024/2025 se implantarán, con carácter general, las ofertas de Grado E.



Por todo ello, y de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 50.1 del Decreto Legislativo 1/2022, de 6 de abril, se procedió a la tramitación de la nueva normativa, con carácter de Decreto, por el procedimiento de urgencia.

El Real Decreto 659/2023, de 18 de julio, en su Disposición derogatoria única, establece la derogación del Real Decreto 1224/2009, de 17 de julio, de reconocimiento de las competencias profesionales adquiridas por experiencia laboral, indicando, además, que quedan derogadas cuantas normas de igual o inferior rango se opongan a lo dispuesto en el Real Decreto 659/2023, de 18 de julio.

Al mismo tiempo, en el Título VI del Real Decreto 659/2023, de 18 de julio, se establece y se regula el procedimiento de acreditación de competencias adquiridas a través de la experiencia laboral u otras vías no formales e informales.

En esta nueva regulación se establece en el articulado (artículos 178 y siguientes) que las administraciones competentes en el procedimiento deben de desarrollar algunos aspectos del mismo.

Por otra parte, la Ley 2/2019, de 21 de febrero, de aprendizaje a lo largo de la vida adulta en la Comunidad Autónoma de Aragón, establece en su artículo 19.2 que la Administración de la Comunidad Autónoma, a través de los departamentos competentes en materia de educación no universitaria y de formación para el empleo, establecerá un procedimiento único, para la evaluación y acreditación de las competencias profesionales. Además, en su artículo 19.3 establece que la Agencia de las Cualificaciones Profesionales de Aragón, es la encargada de la puesta en marcha del procedimiento de evaluación y acreditación de las competencias profesionales.

Para desarrollar lo establecido en el Real Decreto 659/2023, de 18 de julio, y en la Ley 2/2019, de 21 de febrero, en el proyecto del Decreto 91/2024, y en todos los pasos llevados a cabo para su aprobación, se incluía la regulación del procedimiento de acreditación de competencias adquiridas a través de la experiencia laboral u otras vías no formales e informales, replicando así la estructura desarrollada en el Real Decreto 659/2023, de 18 de julio. Tal es así que la denominación de este proyecto era **“Proyecto de Decreto por el que se establece la ordenación de la Formación Profesional del Grado D y del Grado E y el procedimiento de acreditación de competencias adquiridas a través de la experiencia laboral u otras vías no formales e informales en la Comunidad Autónoma de Aragón”**.

Esta visión holística de la norma se justifica porque el actual Sistema de Formación Profesional integra en la formación los cambios y transformaciones en todos los sectores económicos y pretende dar relevancia al reconocimiento de las habilidades profesionales y conocimientos adquiridos a través de la experiencia laboral, permitiendo el aprendizaje de las personas a lo largo de su vida y adaptándose a las competencias demandadas por el mundo laboral.

El procedimiento de acreditación de competencias adquiridas a través de la experiencia laboral u otras vías no formales e informales que se pretende desarrollar persigue generar oportunidades, mejorando los mecanismos de formación y recualificación y ajustándolos a las necesidades de los desempeños profesionales.



Es el artículo 19 de la Ley 2/2019, de 21 de febrero, de aprendizaje a lo largo de la vida adulta en la Comunidad Autónoma de Aragón el que recoge que son los departamentos competentes en materia de educación no universitaria y en materia de formación para el empleo, los que reconocerán las unidades de competencia que hayan sido acreditadas a través del procedimiento de evaluación y acreditación de competencias, a efectos de convalidación o exención de los módulos profesionales o formativos de los títulos de formación profesional o de los certificados de profesionalidad.

El Consejo Consultivo de Aragón, con fecha 3 de junio de 2024, tras examinar el expediente remitido por la Consejera de Educación, Ciencia y Universidades, emitió un dictamen (Nº 87/2024) donde se instaba a corregir remisiones contenidas en el articulado del Proyecto de Decreto que hacían referencia al procedimiento de acreditación de competencias.

Este dictamen, además de no concretar los artículos que consideraba que había que modificar por no ajustarse a la normativa, mencionaba que el Real Decreto 1224/2009, de 17 de julio, por el que se regula el reconocimiento de las competencias profesionales adquiridas por experiencia laboral seguía en vigor, cuando el Real Decreto 659/2023, de 18 de julio, por el que se desarrolla la ordenación del Sistema de formación Profesional, deroga este Real Decreto en la Disposición Derogatoria única.

Así también, en este mismo dictamen se hacía referencia al Dictamen nº 116/2010, de 9 de noviembre del Consejo Consultivo que se pronunció de forma desfavorable sobre un proyecto de Decreto que pretendía regular el Procedimiento de Evaluación y Acreditación de Competencias profesionales adquiridas a través de la experiencia laboral o de vías no formales de formación, en desarrollo del RD 1224/2009, de 17 de julio. Según se indica, el desarrollo de la norma estatal que pretendía establecer el proyecto de decreto tenía “una naturaleza muy similar a la del que ahora se somete a nuestra consideración”. Se entiende que la argumentación de este dictamen no puede basarse en ese texto ya que las normas son de diferente naturaleza, tal y como este mismo Consejo argumenta.

Debido a la premura e inmediatez en publicar el Decreto (publicación en BOA 5 de junio de 2024), desde el Departamento de Educación se decidió no modificar el articulado referente al Procedimiento de Acreditación de Competencias y no incluirlo en el Decreto.

Se considera necesario, además, introducir modificaciones en la Orden ECD/842/2024, de 25 de julio, por la que se regulan aspectos organizativos del currículo y se establecen los currículos de determinados Ciclos Formativos de Formación Profesional de Grado Medio para la Comunidad Autónoma de Aragón y en la Orden ECD/843/2024, de 25 de julio, por la que se regulan aspectos organizativos del currículo y se establecen los currículos de determinados Ciclos Formativos de Formación Profesional de Grado Superior para la Comunidad Autónoma de Aragón, ambas publicadas en el Boletín Oficial de Aragón, número 148, de 31 de julio de 2024. Se debe introducir un cambio en la codificación de los módulos optativos de los grados D por motivos de economicidad administrativa para una más adecuada gestión.

Por otra parte, procede modificar el Decreto 125/ 2022, de 5 de septiembre, del Gobierno de Aragón, por el que se crea el centro de Formación Profesional “Campus Digital” en el sentido de cambiar su



denominación genérica para adaptarse a la tipología de centros prevista en el Registro de Centros Docentes no Universitarios. Además, se está elaborando la Orden que regula la organización y el funcionamiento de este centro, en la que se definirán los efectos retributivos y de reconocimiento de méritos del personal funcionario que presta servicio en él, por lo que temporalmente, hasta la aplicación de dicha orden, debe mantenerse lo previsto en el Decreto 125/ 2022, de 5 de septiembre.

Es en esta modificación del Decreto 91/2015, de 5 de junio, donde se quiere incluir dicha regulación, además de otros cambios que incluirán subsanaciones y precisiones en el articulado y anexos de dicha norma, que se consideran pertinentes para conseguir una regulación más precisa.

#### **SEGUNDO. Estructura y contenido de la modificación del Decreto 91/2024, de 5 de junio.**

El proyecto de la modificación del Decreto que nos ocupa ha sido elaborado con adecuación a las Directrices de Técnica Normativa, en particular las Directrices 1 a 55 de la Orden de 31 de mayo de 2013, cuya observancia viene exigida por el artículo 44 del texto refundido del Decreto Legislativo 1/2022, de 6 de abril.

La modificación del Decreto 91/2024, de 5 de junio, pretende incluir la regularización del procedimiento de acreditación de competencias adquiridas a través de la experiencia laboral u otras vías no formales e informales en la Comunidad Autónoma de Aragón, tal y como se entiende el sistema actual de Formación Profesional, con la revisión de los puntos que añade el Consejo Consultivo de Aragón en el Dictamen nº 87/2024.

De la misma manera se incluirán en esta modificación las subsanaciones de diversos artículos y anexos por haberse detectado, tras su publicación errores en algunos casos, o falta de concreción en otros, así como las modificaciones a que se hace referencia en el apartado anterior.

#### **TERCERO. Procedimiento**

En el procedimiento de elaboración del correspondiente proyecto normativo se observarán los trámites formales y documentales que proceden conforme a la normativa vigente y se solicitarán los informes de evaluación de impacto de género e informe de evaluación de impacto por razón de discapacidad.

En Zaragoza, a fecha de firma electrónica

EL DIRECTOR GENERAL DE PLANIFICACIÓN, CENTROS Y FORMACIÓN PROFESIONAL

Fdo.: Luis M. Mallada Bolea